DON JULIAN DE BRINGAS, ABOGADO

de los Reales Consejos, Alcalde mayor en ejercicio de Corregidor de esta ciudad de Leon, su Jurisdiccion y Reino, por S. M. (que Dios guarde) &c. cu junta de todos recaiga mi Sobe-

Obsograba sup asmailmo. Hago saber á todas las Justicias de los pueblos comprendidos en el distrito de este Corregimiento de mi cargo, como por el correo ordinario de esta capital he recibido las dos Reales órdenes siguientes:

en corresponda Lo que traslado a V. L de openo les original la Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha -word to make the 18 del presente mes, por medio del Ilmo. Sr. Decano del mismo, la Real orden del tenor siguiente:

Insa al se rebineile se alac al Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice en 11 de este mes lo que sigue: El Rey -lande et a servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: Enternecido mi corazon con los y zontalista la sacrificios de todas clases que han hecho mis fieles va-anima gilotai autores del mas puro las continuas demostraciones del mas puro amor que sin cesar recibo, quisiera dispensar á cada -no al sil oigorg la sup & coluno una señal de mi Real aprecio. Pero no siendo posianah colitich uz ah column ble distinguir a todos, se propone mi Real animo pre-- miarlos gobernando los Reinos que Dios confió a mi - na nou - 2281 sh sauto cuidado en paz y en justicia, segun las leyes que sábiamente dictaron mis augustos Predecesores. Pero sin embargo, cual Padre que amando igualmente á todos sus In vitimos asid à obtast an hijos dedica sus particulares desvelos á aquel que se haadoit nos als se omes de lla acometido de alguna dolencia, no puede mi paternal -sh la com sua sh se a million dejar de mirar con mayor dulzura á aquellas viudas, aquellos huérfanos, cuya tristeza me es mas sol no obsili rodad omina la apreciable que el mas sincero parabien, porque me maeb armed strong al barred nifiesta que los padres, que los esposos, que los hijos -animas annuga antimas que lloran murieron para que Yo viviera; aquellos que babileta de a sabideb anade encerrados en horrorosas prisiones y sin flaquear su robered est sh obivio le obir constancia esperaban una muerte vil, precedida de conand the ab observe lab continuos insultos, amenazas, y vejaciones; aquellos que -zim la obascidito asionelo sosteniendo mi Corona con las armas han hecho algun -200120000 sup servicio singular, y en fin los que hayan hecho de cual-

de orden de este supremo

quiera otro modo. Y deseando el acierto para que la prodigalidad ó injusticia de los premios no produzca el efecto contrario que me propongo; he resuelto que por cada uno de mis Secretarios del Despacho se forme un expediente general de gracias de su respectivo ramo, para que aprobado en junta de todos recaiga mi Soberana resolucion. Espero que esta confianza que deposito en ellos los hará circunspectos é inflexibles en asunto de tanta consecuencia. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Lo que traslado á V. I. de Real orden para inteligencia y gobierno del Consejo Real.

Publicada en él la antecedente Real orden en providencia del dia 24 acordó su cumplimiento, y que con su insercion se comunique á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados Eclesiásticos Regulares y Monacales, y á los Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales y Colegiatas para su respectiva inteligencia.

Lo que participo á V. de orden de este supremo Tribunal al efecto expresado, y que al propio fin la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1823.=Don Bar-

tolomé Muñoz.

ABBOADO

circina de Car-

de Estado y del Destacho

redio del I'mo. Dr. Lectoro

act la vobatal sb eith

mes to qui sigue: L'Asse

direction description of

מפכולם ומו (כסוקצטו בשם ומן

iste situacion en ane alle

mostraciones de Americana

- and comments for page

Service to be served and our se

Prediction of the second

parablen, ceaque un na-

ue to vivient; aspeller que

rite vit, precedida de coo-

ins across been been along

s que havan neche de cual-

vejaciones rapid es que

talking the works:

2.2.... El Rer nuestro Señor ha tenido á bien remitir al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha en el Real Alcazar de Sevilla á 22 de este mes, el decreto siguiente:

Bien quisiera mi paternal ánimo haber fijado en los primeros momentos de mi libertad la suerte futura de todos mis vasallos para que por sendas seguras caminasen, los unos á las recompensas debidas á su fidelidad y lealtad, y los otros, obtenido el olvido de sus pasados desaciertos, á hacerse dignos del aprecio de sus hermanos y de mi Real benevolencia; calificando al mismo tiempo los principales delincuentes, que desmerece-

dores de perdon, sufriesen las penas á que se han hecho acreedores segun las leyes. Pero asunto tan interesante, y que debe formar época en los anales de la restauracion religiosa y monárquica, pide meditacion profunda. Rodeado en Madrid de las luces que mis Consejos me suministrarán con la reflexion y madurez de que tantas pruebas tienen dadas, publicaré mi Real voluntad, haciendo compatible mi natural elemencia con la pública vindicta, con la tranquilidad de mis pueblos, con la seguridad de mi trono, y con las relaciones que tan estrechamente me unen á mis poderosos aliados. Asi es mi voluntad que el Consejo lo haga entender á todos los pueblos de la Monarquía. Tendráse entendido en el Consejo, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

Publicado en él el antecedente Real decreto, acordó se guardase y cumpliese, y que se circule á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino, y á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados eclesiás-

ticos con jurisdiccion verè nullius.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia, y que al mismo fin lo comunique á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1823.=Don Bartolomé Muñoz.

Y para que tengan puntual cumplimiento en todos los pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo he mandado circularlas por vereda, y que al efecto se tiren los correspondientes ejemplares con su insercion. Leon 12 de Enero de 1824.

Julian de Bringas.

Por mandado de S. Sría.

Juan de Dios

Fernandez.

dores de perdon, sufrice a las peras á que so han hecho acreedores segun las leyes. Pero asunto tan interesante, y que dobe formar época cu los anales de la restantación religiosa y monarquica, pide meditación profinala. Rodesdo en Madrid de las luces que mis Consejos me suministrarán con la reflexión y madrice de que tantas pruebas tienen dadas, publicaré mi Real voluntad, haciendo compatible mi natural elemencia con la pública vindicta, con la tranquilidad de mis pueblos, con la seguridad de mi trono, y con las relaciones que tan estrechamente mo unen á mis poderosos aliados. Asi dos los pueblos de la Monarquía. Tendráse entendier á todos los pueblos de la Monarquía. Tendráse entendido en el Consejo, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Meal mano.

Publicado en él el amecedente Real decreto, acordó se guardase y cumpliese, y que se circule à la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregidores, Asistense, Intendentes, Cobernadores y Aicalaes mayores del Reino, y á los MM. RR. Araobispos, RR. Obispos y demas Prelados eclesiásticos con jurisdiccion verè nullius.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Trilunal para su inteligencia, y que al mismo fin lo comunique á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1823. = Don Bartolomé Muñoz.

T para que tengan puntual complimiento en todos los pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo he mandado circularlas por vereda, y que al efecto se tiren los correspondientes ejemplares con su insercion. Leon 12 de Enero de 1824.

Julian de Bringus.

Por mandado de S. Sría.

Juan de Dios

Fernandez.

